



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ORIHUELA

6184 PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE INGENIERO DE CAMINOS

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Orihuela convoca pruebas selectivas cuyas bases han sido aprobadas mediante Resolución de la Concejala Delegada de Recursos Humanos Número 2025-5055 de fecha 12 de agosto de 2025 y que se transcribe íntegras a continuación:

“,,//,,,”

“BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE INGENIERO DE CAMINOS.

BASE PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la convocatoria es regular el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, para cubrir con carácter urgente y temporal puestos vacantes o dar respuesta a las necesidades puntuales de personal tanto funcionarios o laboral que se puedan producir a lo largo del periodo de vigencia de la presente bolsa.

La bolsa de trabajo derivada de este proceso selectivo ampliará la bolsa ya existente y en vigor en el Ayuntamiento de Orihuela de la categoría de Ingeniero/a de Caminos y quedará constituida por los integrantes de la anterior bolsa aprobada por Resolución n.º 2025-3199 de la Concejala Delegada de Recursos Humanos con fecha 20 de mayo de 2025, seguidos de los nuevos aspirantes

Las características de los puestos de trabajo a cubrir serán las siguientes:

Denominación del puesto de trabajo: INGENIERO DE CAMINOS

Sistema selectivo elegido: Oposición.

Naturaleza y descripción de las plazas:

Relación contractual: Funcionarial/laboral según necesidades del servicio



Tipo de jornada: Jornada completa

Grupo/ subgrupo: A1

Escala: Administración especial

Subescala: Técnica

1.2.-Retribuciones:

Las retribuciones básicas y complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

BASE SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 TREBEP.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de la plaza convocada.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título exigido o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de Ingeniería en Caminos, Canales y Puertos o Ingeniería Civil más máster habilitante en Caminos, Canales y Puertos. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite la homologación, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

f) Disponer carné de conducir tipo B para turismos, furgonetas y, en general, vehículos cuya masa máxima autorizada no supere los 3.500 kg.

Todos los requisitos exigidos en la presente base, habrán de cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión.



BASE TERCERA: SOLICITUDES.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas lo solicitarán mediante instancia (declaración responsable Anexo II) dirigida al Presidente de la Corporación, en la que deberán **manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.**

Se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.**

Las solicitudes, (Anexo II), deberán ir acompañadas por:

- Resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen.
- Titulaciones exigidas, sin perjuicio de que se acredite con los originales, en su momento, conforme a la **Base Novena.**

DERECHOS DE EXAMEN:

Aquellas personas que deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán satisfacer la cantidad de 67,40 euros, en concepto de derechos de examen conforme a la vigente Ordenanza Fiscal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 20/10/2020 n.º 199, especificando en el documento de ingreso a que prueba selectiva corresponde y el nombre y apellidos del solicitante.

Dichas tasas se harán efectivas directamente o mediante transferencia, en la cuenta del Ayuntamiento de CAIXABANK ES97 2100 3790 2413 0067 1760, especificando en el documento de ingreso a que prueba selectiva corresponde.

El impago de los derechos de examen o el hecho de no aportar el justificante del ingreso, dará lugar a la exclusión del aspirante, en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes, conforme a la Orden PRE/1822/2006 de 9 de junio.

BASE CUARTA: PROCEDIMIENTO DEL PROCESO ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, **10 días hábiles**, el órgano competente dictará Resolución en el plazo MÁXIMO de 15 DÍAS HÁBILES declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión. En dicha Resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://orihuela.sedelectronica.es/> se señalará un plazo de diez días hábiles (art. 15.1 Decreto 3/2017) para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la



exclusión, las cuales serán resueltas por el órgano competente en un plazo no superior a diez días.

Una vez resueltas las reclamaciones individuales, por el órgano competente se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://orihuela.sedelectronica.es/>, así como la composición individualizada del Tribunal Calificador.

BASE QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará integrado por cinco miembros, de los cuales uno será el Presidente, tres actuarán como Vocales y otro como Secretario, todos ellos funcionarios de carrera designados por el órgano competente de la Corporación, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

La composición del Tribunal será predominantemente Técnica y todos sus miembros, tanto titulares como suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a las plazas convocadas. La designación de los miembros del Tribunal titulares y suplentes, se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y sede electrónica municipal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artº 23. 2 de la Ley 40/2015; Asimismo los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artº. 24 de la citada Ley.

Asimismo deberán abstenerse de formar parte de los órganos de selección, quienes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la administración pública.

El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de las mismas.

BASE SEXTA: PUBLICIDAD COMIENZO Y DESARROLLO DE LA PRUEBA.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://orihuela.sedelectronica.es/>.

Todos los anuncios de trámite posteriores se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://orihuela.sedelectronica.es/>, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

El comienzo del ejercicio se anunciará en sede electrónica de este Ayuntamiento <https://orihuela.sedelectronica.es/>, con 5 días de antelación como mínimo, y expresando el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.



No obstante, se podrán reducir el plazo indicado si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente.

El Tribunal, adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin conocer la identidad del aspirante.

Los aspirantes serán convocados al ejercicio en llamamiento único.

BASE SÉPTIMA: SISTEMA DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección constará de un único ejercicio.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. En caso de que sea necesario establecer un orden de llamamiento, se procederá en atención al resultado del sorteo al que se refiere el art. 17.1 del Decreto 3/2017 del Consell.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La prueba de selección constará del ejercicio que a continuación se indica:

EJERCICIO ÚNICO: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en cumplimentar un cuestionario de 80 preguntas, con cuatro opciones de respuesta, de las que sólo una será válida, sobre el contenido de los temas del programa que consta en el Anexo I, al final de la convocatoria. La duración será determinada por el Tribunal calificador al inicio de la prueba, estableciendo para su desarrollo un tiempo máximo de 90 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos. El resultado final se adoptará mediante una regla de proporcionalidad, partiendo de que 80 respuestas correctas equivalen a la calificación de 10.

El Tribunal determinará la penalización, en su caso, por cada pregunta contestada erróneamente o no contestada, de lo que informará previamente al inicio de las pruebas.

BASE OCTAVA: CALIFICACIÓN

La calificación definitiva de cada aspirante se obtendrá de la puntuación obtenida en el ejercicio, que determinará el orden en la Lista de llamamientos.

En caso de empate se dirimirá por sorteo público.

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal la relación de aprobado por orden de puntuación.

BASE NOVENA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

En el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha la



publicación de la lista de aprobados, los aspirantes que figuren en ella deberán presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda, a saber:

- Fotocopia, debidamente autenticada, del documento nacional de identidad.
- Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, profesión u oficio, por sentencia firme.
- Declaración responsable en la que manifestará poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones.
- Titulación exigida en la convocatoria.
- Carné de conducir tipo B

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, los aspirantes no reunieran los requisitos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

Si no compareciera a tomar posesión en la fecha señalada, salvo los casos de fuerza mayor acreditada, quedará sin efecto el nombramiento, decayendo en todos sus derechos, por lo que se procederá a efectuar propuesta de nombramiento al aspirante que le hubiera seguido en puntuación.

Quienes tuvieran la condición de empleado público en esta Corporación Municipal, estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos que tuvieran acreditados con motivo de su anterior nombramiento.

Esta documentación deberá presentarse dentro del plazo indicado, sin perjuicio de que se pueda volver a solicitar con posterioridad para actualizarla en el momento de llevarse a cabo el nombramiento o contratación laboral.

BASE DÉCIMA: FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

En todo lo no regulado expresamente en estas bases y en cuanto al funcionamiento de los llamamientos se estará a lo estipulado en la Resolución de la Concejala Delegada de Recursos Humanos de fecha de 24 de agosto de 2022 de modificación de la regulación de las bolsas de empleo temporal para los nombramientos de personal funcionario interino y laboral temporal.

BASE DÉCIMO PRIMERA: NORMATIVA SUPLETORIA.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto; Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas



mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Decreto 3/2017 de 13 de enero del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana; R. Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado; y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación. Resolución de la Concejala delegada de Recursos Humanos nº 2021-1352 de 17/05/2021 que establece la regulación de las bolsas de empleo temporal para los nombramientos de personal funcionario interino y laboral temporal, y de fecha de 24 de agosto de 2022 de modificación y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.

BASE DÉCIMO SEGUNDA: IMPUGNACIÓN.

La Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma previstos en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



ANEXO I - TEMARIO

Tema 1. La Constitución española de 1978: características y estructura. Derechos fundamentales y libertades públicas. Derechos económicos y sociales. La reforma constitucional.

Tema 2. Las Cortes Generales: composición y funciones. El funcionamiento de las Cámaras. La Corona. El Gobierno: composición y organización. Funciones del Gobierno.

Tema 3. La Administración Pública: principios constitucionales. La organización territorial del Estado. La Administración General del Estado y su organización periférica y los organismos públicos. Las Comunidades Autónomas. Distribución competencial. Los conflictos de competencias. Las Entidades Locales. La coordinación entre las distintas Administraciones Públicas.

Tema 4. La Administración y el Derecho Administrativo. Las fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Los Decretos-leyes. La Delegación legislativa. La potestad reglamentaria. El Reglamento.

Tema 5. Los contratos del sector público (I): ámbito subjetivo y objetivo. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Órganos competentes en materia de contratación. Requisitos para contratar con la Administración: capacidad, solvencia y prohibiciones para contratar.

Tema 6. Los contratos del sector público (II): Preparación de los contratos. Los pliegos. Tramitación de expedientes. Garantías. Precio y valor estimado.

Tema 7. Los contratos del sector público (III): Procedimientos de adjudicación. Los contratos menores. Criterios de selección del adjudicatario. Prerrogativas de la Administración en los contratos administrativos. Modificación de los contratos. Pago del precio. Cumplimiento y resolución de los contratos administrativos.

Tema 8. Los contratos del sector público (IV): El contrato de obras. Normas especiales de preparación, ejecución, modificación y resolución. La contratación de proyectos y direcciones de obra. Ejecución técnica: supervisión, documentos y contenidos exigibles del proyecto. Actas, recepción e incidencias.

Tema 9. Los contratos del sector público (V): El contrato de servicios. El contrato de suministros. Normas especiales de preparación, ejecución, modificación y resolución. Ejecución técnica: supervisión, documentos y contenidos exigibles del proyecto. Actas, recepción e incidencias.

Tema 10. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. Especial referencia a la revisión de precios y otras alteraciones contractuales.

Tema 11. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobació del text refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Planeamiento

Tema 12. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobació del text refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Gestión urbanística. Programación y ejecución de las actuaciones urbanísticas.

Tema 13. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobació del text refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Disciplina Urbanística

Tema 14. Usos de agua en abastecimiento a poblaciones. Prognosis de la



demanda de abastecimiento. Dotaciones. Pérdidas en la red de distribución. Captaciones de aguas superficiales y subterráneas: tipos. Perímetros de protección de captaciones.

Tema 15. Estaciones de bombeo. Conceptos básicos. Tipos de bombas: características, selección, transitorios. Protección y tipos de estaciones. Estaciones de sobrepresión. Elementos constructivos. Ingeniería de impulsiones: Trazado, tipos y cálculo.

Tema 16. La Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de Costas.

Tema 17. Tema Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas. Evolución y objetivos de la Legislación de Costas.

Tema 18. Los bienes de dominio público marítimo-terrestre. Clasificación y definiciones. Prevalencia del dominio público marítimo-terrestre. Potestades de la Administración. El deslinde del dominio público marítimo-terrestre. Procedimiento.

Tema 19. Limitaciones a la propiedad sobre los terrenos contiguos a la ribera del mar, por razones de protección del dominio público marítimo-terrestre. Servidumbres legales. Otras limitaciones a la propiedad. Zona de influencia.

Tema 20. El Régimen Económico-financiero de la utilización del dominio público marítimo-terrestre. Cánones. Fianzas. Rescates.

Tema 21. El Régimen sancionador en el dominio público marítimo-terrestre. Infracciones, sanciones y responsabilidad. Procedimientos y medios de ejecución.

Tema 22. Competencias de la Administración General del Estado según la Ley 22/1988. Obras de interés general. Informes preceptivos y vinculantes. Competencias de las Comunidades Autónomas. Competencias Municipales.

Tema 23. La legislación de carreteras. Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras. Reglamento General de carreteras. Los Planes de carreteras del Estado.

Tema 24. Estudios de carreteras (I). Cartografía y topografía. Estudios geológicos. Estudios sísmicos. Estudios climatológicos e hidrológicos.

Tema 25. Estudios de carreteras (II). Estudios de tráfico. Métodos de previsión de la demanda. Estudios geotécnicos.

Tema 26. Trazado de carreteras (I). Trazado en planta. Trazado en alzado. Sección transversal.

Tema 27. Trazado de carreteras (II). Nudos. Enlaces e Intersecciones. Programas integrados de trazado.

Tema 28. Reglamento electrotécnico para baja tensión, ámbito de aplicación, tipos de suministro, redes de distribución, acometidas e instalación de enlace. Instalaciones de alumbrado.

Tema 29. Telecomunicaciones. Código de las telecomunicaciones: explotación de redes, dominio público radioeléctrico. Infraestructura de distribución viario público.

Tema 30. El principio de desarrollo territorial y urbano sostenible. Evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano. Lo protección del medio



ambiente.

Tema 31. Bases del régimen del suelo. Situaciones básicas del suelo. Estatuto jurídico básico de la promoción de las actuaciones de transformación urbanística.

Tema 32. El Plan General de Ordenación Urbana de Orihuela. Normas Urbanísticas.

Tema 33. Ámbito del régimen de valoraciones de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Criterios generales para la valoración de inmuebles en suelo rural y urbanizado.

Tema 34. Valoración en supuestos indemnizatorios en relación con actos de naturaleza urbanística. Valoración del suelo en régimen de equidistribución de beneficios y cargas.

Tema 35. Ordenanza de la Edificación del Ayuntamiento de Orihuela

Tema 36. Tema 30 Ordenanza reguladora de la inspección técnica, conservación de edificaciones, y la creación del registro de edificios, construcciones, parcelas y solares en municipio de Orihuela.

Tema 37. Ordenanza reguladora del procedimiento para el otorgamiento de licencias de ocupación.

Tema 38. Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica por ruidos y vibraciones.

Tema 39. Expropiación forzosa y responsabilidad patrimonial en la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: régimen de las expropiaciones por razón de la ordenación territorial y urbanística. Procedimiento de determinación del justiprecio: Individualizado y tasación conjunta. Supuestos de reversión y retasación. Supuestos indemnizatorios.

Tema 40. Función social de la propiedad y gestión del suelo. Venta y sustitución forzosa. Los Patrimonios públicos del suelo. El derecho de superficie.

NOTA:

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el temario se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso al aspirante, el conocimiento de la legislación vigente sobre dicho tema en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

(Toda referencia contenida en el presente documento a personas de sexo masculino se entenderá hecha igualmente a personas de sexo femenino.)



ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE,
para su tramitación electrónica se deberá acceder a la Sede electrónica del
Ayuntamiento de Orihuela <https://orihuela.sedelectronica.es/>



SEGUNDO: Publicar las bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, y comuníquese a los representantes sindicales y servicios de personal a los efectos procedentes.

TERCERO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción del domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En Orihuela

LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS

(Documento firmado digitalmente al margen)

Agustina Rodríguez Navarro